ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL

CONTRATO:	**MC-028-2026**
FECHA DEL CONTRATO	**30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026**
OBJETO	**ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUE Y JUEGO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**
CONTRATISTA	**B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S. NIT. 900.747.814-1**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO SAN JUAN NEPOMUCENO-BOLÍVAR**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 48.852.971**
PLAZO INICIAL	**UN (01) MES**
FECHA DE INICIO	**01 DE OCTUBRE DEL 2026**

En las oficinas de la Alcaldía del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, se reunieron los siguientes señores: **GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ** alcalde y Representante Legal del Municipio de San Juan Nepomuceno, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **73.268.221** expedida en Calamar Bolívar, y el señor **BALDOR ANTONIO ROJANO HERRERA**, también mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N.º **9.104.911 de Cartagena,** en calidad de representante legal de **B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.** con NIT. **900.747.814-1** con el fin de suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL POR MUTUO ACUERDO.**

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de San Juan Nepomuceno Bolivar y B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S., se celebró el contrato No. MC-028-2026, de fecha 30 de septiembre del 2026 y cuyo objeto es: **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUE Y JUEGO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

2. Que con posterioridad a la firma del contrato, y dentro de la etapa de revisión preoperativa tendiente a la firma del acta de inicio (prevista para el 01 de octubre de 2026), la Secretaría de Planeación / Área Jurídica detectó una **inconsistencia sustancial de carácter técnico-estructural** en la redacción del objeto de la minuta contractual.

3. Que al confrontar la minuta con los Estudios Previos y de Necesidad, se evidenció que el objeto real y la necesidad técnica estructurada consistían en una **intervención específica de seguridad ciudadana en entornos infantiles** (iluminación, cerramientos de protección, etc.) con cargo a recursos específicos de Fondo Cuenta, mientras que el objeto contractual impreso aludió a una obra/mantenimiento civil de carácter ordinario y general.

4. Que los recursos del Fondo Cuenta (FONSET) están afectos por mandato legal estricto a la preservación del orden público y la seguridad ciudadana. Ejecutar un contrato con un objeto general de simple adecuación urbana, ajeno al componente técnico de seguridad, configuraría el riesgo de una **destinación oficial diferente de recursos**, vulnerando el principio de legalidad del gasto público.

5. Que el **Principio de Planeación Contractual** en el ordenamiento jurídico colombiano (jurisprudencia constante del Consejo de Estado) exige una identidad absoluta entre la necesidad planeada, el recurso asignado y el objeto contratado. Al no ser jurídicamente viable modificar la esencia del objeto mediante una adición o modificación, la continuidad del negocio jurídico viciaría de nulidad el proceso.

6. Que con el fin de salvaguardar el interés general, el patrimonio del Municipio y la transparencia de la función pública, las partes de común acuerdo manifestaron su voluntad de no dar inicio a la ejecución material del contrato y proceder a su **terminación bilateral por mutuo acuerdo**, tal como consta en el acta suscrita el día **06 de octubre de 2026**.

7. Que al no haberse ejecutado actividad material alguna, ni realizado desembolsos económicos por concepto de anticipo o pago parcial, las obligaciones recíprocas se encuentran en cero ($0), siendo procedente el pace de cuentas y la liquidación formal del vínculo.

8. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el Contrato No. MC-028-2026, sin que este haya iniciado su ejecución, debido a consideraciones de orden técnico.

9. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

ACUERDAN

Dar por terminado el Contrato No. MC-028-2026 del 30 de septiembre del 2026, declarándose las partes a PAZ Y SALVO entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Liquidar el Contrato No. MC-028-2026 del 30 de septiembre del 2026, declarándose que no existen saldos a favor del contratista, por tanto las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Liquidación en el municipio, de San Juan Nepomuceno, Bolívar, a los seis (06) días del mes de octubre del 2026 por los que en ella intervinieron.

GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
Alcalde municipal – Contratante

BALDOR ANTONIO ROJANO HERRERA
R/te legal Suplente B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S